

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 48



viernes, 10 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-048

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.561 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación del expediente para la adopción del escudo y la bandera

5

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Tramitación de expediente para la permuta de un bien patrimonial

6

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal

7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela DP/CO-3 para la implantación de un equipamiento religioso

8

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

29



sumario

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas	30
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	33
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles	34

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Cuenta general del ejercicio de 2016	35
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	36

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Cuenta general del ejercicio de 2016	37
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Cuenta general del ejercicio de 2016	38
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	39

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitud de licencia ambiental para instalación de taller de reparación de automóviles en mecánica y electricidad	40
--	----

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	41
---	----

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	42
---	----

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2016	43
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	44

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	45
---	----

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	46
---	----

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	47
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 48

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2016 49

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 50

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Cuenta general del ejercicio de 2016 51

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Licitación para la contratación del suministro de cuatro semirremolques
y dos palas cargadoras para las instalaciones del Consorcio 52

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Convocatoria a la asamblea general ordinaria 54



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.561*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.561, denominado Barriosuso, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Barriosuso. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la provincia de Burgos, con una superficie de 579 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 27 de febrero de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de enero de 2017 aprobó la memoria histórica, heráldica y vexilológica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de adopción del escudo y la bandera, que contiene el dibujo-proyecto del escudo y bandera, que se pretende adoptar en este municipio.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente queda sometido a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios, a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arandilla, a 20 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Pampliega está tramitando expediente para la permuta del siguiente bien patrimonial:

Inmueble propiedad del Ayuntamiento de Belbimbre, parcela rústica número 340 del polígono 505, referencia catastral 09049A505003400000MJ, por el de titularidad particular perteneciente a don Maximiano González Díez y doña María Jesús Madrigal Tamayo, parcela rústica número 140 del polígono 502, referencia catastral 09049A502001400000MP.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Belbimbre, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Alberto Carrillo Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 16 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela DP/CO-3 para la implantación de un equipamiento religioso, promovido por don Julián Palencia Ubierna, actuando en representación y como párroco de la Parroquia Juan Pablo II.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela “DP/CO-3” para la implantación de un equipamiento religioso, promovido por don Julián Palencia Ubierna, actuando en representación y como párroco de la Parroquia Juan Pablo II, según documento registrado de entrada en el Ayuntamiento y en la Gerencia de Fomento el día 26 de febrero de 2016.

Este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 1 de junio de 2016, prensa local (Diario de Burgos de fecha 4 de agosto de 2016) y página Web del Ayuntamiento de Burgos, no habiéndose formulado alegación alguna.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 la Arquitecto municipal emitió informe favorable a la aprobación definitiva, en el que además relaciona los informes sectoriales emitidos durante su tramitación. Se transcribe seguidamente este informe:

“En relación con este estudio de detalle, y según constan en el expediente de referencia, se han emitido los siguientes informes sectoriales:

– Informe remitido desde el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la información.), que tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 15 de junio de 2016 y es registrado en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 16 de junio de 2016: Informe favorable.

– Escrito de devolución de expediente por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, que tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 1 de julio de 2016 y es registrado en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 4 de julio de 2016. Se indica que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

– Informe remitido desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo), que tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 7 de julio de 2016 y es registrado en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 8 de julio de 2016: Se informa que procede seguir su tramitación, si bien antes de su aprobación debería justificarse y completarse el documento de acuerdo con las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo. Este informe señala expresamente:



“El documento presentado no contiene documentos de información gráfica (situación, planeamiento vigente, etc.) que sirvan de soporte a las determinaciones del estudio de detalle. Según se indica, la ordenación detallada de la parcela es establecida por el Plan Parcial del Sector S-4 Villímar Oeste pero no se aporta ningún plano informativo al respecto.

En la superposición de la parcela sobre el plano del PGOUBu se observa que se genera un pequeño fragmento de la parcela calificada como EQ-CO-PAS-8 que no va a poder desarrollarse de ninguna manera por lo que debería resolverse desde el propio estudio de detalle.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que el estudio de detalle presentado refleja adecuadamente sus determinaciones, y no introduce cambios en las determinaciones vigentes, por lo que no se realiza ninguna otra observación técnica en materia urbanística.”

– Informe remitido desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Duero), que tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 13 de julio de 2016 y es registrado en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 14 de julio de 2016: Informe favorable.

– Informe remitido desde el Ministerio de Fomento (Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil), que tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2016 y es registrado en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 12 de agosto de 2016: Informe favorable, aunque ordena recoger en el documento la circunstancia a que se refiere el apartado 4 del informe.

En cuanto a las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo de 21 de junio de 2016, y a fin de cumplir el requerimiento efectuado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en su informe de fecha 30 de junio de 2016, cabe manifestar:

Respecto a la primera observación, relativa a que el documento presentado no contiene planos informativos del Plan Parcial del Sector S-4 “Villímar Oeste” que sirvan de soporte a las determinaciones del estudio de detalle, cabe señalar que el vigente Plan General no considera este Sector como un área de planeamiento asumido (APA), y por tanto no figura en la relación de áreas de planeamiento asumido del artículo 213 de su normativa.

De conformidad al artículo 212 de la normativa del Plan General, nos encontramos en el supuesto 1.c.i) de dicho artículo que se refiere a “ámbitos que han alcanzado la consolidación de la urbanización mediante el desarrollo de actuaciones integradas o aisladas durante la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos de 1999 o su inmediato precedente. Estos ámbitos se identifican con el código PAM en el plano PO4 de ordenación detallada en suelo urbano y en ellos, en cada una de las parcelas lucrativas, se asumen las condiciones de ordenación detallada (alineaciones, rasantes, alturas y régimen de usos) definidas en el planeamiento de desarrollo de procedencia y las condiciones de ordenación general definidas en el planeamiento general que aquel desarrollaba, en todo aquello que no contradiga la normativa sectorial vigente”.



En el caso de la parcela objeto del presente estudio de detalle, no se trata de una parcela lucrativa en la que, según lo dispuesto anteriormente, hayan de asumirse las condiciones de ordenación detallada definidas en el planeamiento de desarrollo de procedencia y las condiciones de ordenación general definidas en el planeamiento general que aquel desarrollaba, en todo aquello que no contradiga la normativa sectorial vigente, sino que es una parcela destinada a uso de equipamiento de contingencia de carácter privado (EQ-CO-PAS-8) por lo que su condiciones de ordenación son las establecidas en el artículo 73 de la normativa del Plan General.

Según lo dispuesto en este artículo, para edificaciones de nueva planta en las parcelas de equipamiento, su ordenación ha de realizarse mediante un estudio de detalle de ordenación de volúmenes, que establecerá, justificadamente, sus propios parámetros de ordenación detallada. Dicho estudio de detalle incorporará en su documentación:

(1) Dos perspectivas desde ángulos opuestos por cada una de las calles a las que recaiga el equipamiento de tal manera que pueda valorarse la integración de la edificación propuesta en su entorno.

(2) Justificación de que no se alteran las condiciones de ordenación general previstas en Plan y la inexistencia de perjuicios sobre las fincas colindantes.

(3) Cuadro de características en el que se recoja la superficie edificable, ocupación del suelo, fondos edificables y alturas máximas resultantes de la ordenación propuesta.

(4) Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

(5) Los planos deberán reflejar el parcelario y los perfiles de la edificación, con inclusión de la existente en las fincas colindantes.

(6) En todo caso, habrá de justificarse la no-disminución de espacios libres y de otras dotaciones públicas. La edificabilidad con destino privado que supere el índice de 2 m²/m² deberá acompañarse de los correspondientes incrementos de las dotaciones urbanísticas públicas conforme a la legislación vigente.

El estudio de detalle aprobado inicialmente contiene la documentación relacionada anteriormente, así como otros documentos escritos, que sirven de soporte a sus determinaciones, por lo que no se aprecia la necesidad de incorporar documentación informativa del Plan Parcial S-4 "Villímar Oeste".

Respecto a la segunda observación que se realiza en el informe del Servicio de Urbanismo, relativa a la existencia de un "pequeño fragmento de la parcela calificada como EQ-CO-PAS-8" que no va a poder desarrollarse de ninguna manera por lo que debería resolverse desde el propio estudio de detalle", cabe señalar que efectivamente, en el ámbito de la parcela objeto del presente estudio de detalle, el vigente Plan General ha variado ligeramente la delimitación que resultó para este equipamiento de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y gestión del Sector S-4 "Villímar Oeste" aprobados definitivamente, con intención, según parece, de ajustar esta calificación al trazado proyectado para la rampa de acceso al garaje mancomunado de la manzana colindante "A10" según el anteproyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011.



No obstante, este reajuste entra en contradicción con la regulación dada por el Plan General al ámbito privado colindante, pues al haberle asignado la Norma Zonal PAM: Planeamiento asumido, han de asumirse las condiciones de ordenación detallada (alineaciones, rasantes, alturas y régimen de usos) definidas en el planeamiento de desarrollo de procedencia y las condiciones de ordenación general definidas en el planeamiento general que aquel desarrollaba. Según los instrumentos de planeamiento que han de asumirse -los expedientes (P):83/00 y (P):55/05- no queda en este entorno ningún fragmento del equipamiento sin ordenar como consecuencia del estudio de detalle objeto de este expediente.

Por otra parte, cabe señalar que ese pequeño fragmento calificado a mayores como equipamiento se corresponde con parte de las fincas resultantes "A10-Rampa 15" y "A10-JC-PV1" del Proyecto de reparcelación del Sector S-4 "Villimar Oeste" aprobado definitivamente cuyas titularidades se corresponden con las de las parcelas integrantes de la manzana A en diferentes participaciones. Esto supone que si se incluye ese pequeño fragmento de suelo en el estudio de detalle objeto de tramitación, habría que modificar también esas fincas resultantes de la gestión anterior.

Sin embargo, no parece que esta sea la voluntad del vigente Plan General por cuanto en su Memoria Vinculante -apartado 3.2 relativo al tratamiento de las áreas con planeamiento previo- expresa textualmente que "la voluntad inequívoca de la Corporación Municipal es la de permitir la continuidad de las actuaciones en curso, salvo en aquellos en los que circunstancias concretas aconsejan una solución diferente y que son expresamente señaladas", y no hay señalado en el ámbito que nos ocupa ninguna indicación expresa al respecto.

Cabe mencionar también que este mismo apartado 3.2 de la Memoria Vinculante, dentro de las posibilidades de mantenimiento de planeamiento previo, se refiere a los "ámbitos regulados mediante la norma zonal PAM, que ya han culminado la consolidación de su urbanización y de los procesos de gestión, y en los que se ha entendido pertinente mantener la regulación originaria. Se reflejan en el plano PO4 con el código PAM y el señalamiento de los expedientes asumidos".

A mayor abundamiento, el hecho de incluir en el ámbito del presente estudio de detalle una pequeña porción de suelo con múltiples titulares y diferentes al que lo promueve -que es el Excmo. Arzobispado de Burgos, por la cesión gratuita acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno-, puede generar más dificultades en la ejecución de este equipamiento privado que beneficios en cuanto a su ordenación.

Por todas las anteriores consideraciones, y a juicio de la informante, se estima conveniente mantener el ámbito propuesto en el presente estudio de detalle.

En cuanto al requerimiento efectuado en el Informe remitido desde el Ministerio de Fomento (Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil), cabe señalar que, en el día de la fecha, el promotor ha presentado un documento escrito modificado que ya incluye el párrafo relativo a las servidumbres aeronáuticas prescrito por este Organismo".



Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

Acuerdo. –

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela “DP/CO-3” para la implantación de un equipamiento religioso, promovido por don Julián Palencia Ubierna, actuando en representación y como párroco de la Parroquia Juan Pablo II, según documento registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 26 de febrero de 2016, sustituido una parte por el documento registrado de entrada en la misma el día 17 de noviembre de 2016.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor así como a los alegantes y a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad (adjuntando a estas 3 últimas instancias citadas, un ejemplar en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan). Notificarlo también a la Comunidad Autónoma, adjuntando a esta última además un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Fomento, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Acuerdo”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 20 de febrero de 2017.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

0. – Antecedentes.

1. – Memoria informativa.

Autor del encargo.

Redactor del estudio de detalle.

Planeamiento de aplicación.

Régimen de propiedad.

Parcela.

Vértices de Coordenadas X-Y.

Documentación Informativa.

2. – Memoria vinculante.

Propuesta.

Superficies construidas.

Ocupación.

Fondos edificables y alturas.

Resumen ejecutivo.

Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Seguridad en caso de incendios SI-5.

Servidumbres aeronáuticas.

Análisis de riesgos.

Asoleamiento.

Urbanización: Redes de servicios.

Exigencias de emisión ruido.

3. – Vistas 3D.

4. – Planos de la ordenación.

Parcela I-2.

Plano de zonificación de usos.



- Plano de ocupación.
- Plano de superficies construidas.
- Plano de alturas.
- Plano de cotas.
- Plano de aparcamiento.
- Plano de axonométrica.
- Plano de asoleamiento.
- Plano de inundaciones.
- Plano de ruidos.
- Plano de saneamiento y pluviales.
- Plano de abastecimiento de aguas y gas.
- Plano de Iberdrola y Alumbrado Público.
- Plano de Recogida Neumática de Basuras y Telecomunicaciones.
- Plano de servidumbres.

* * *

2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – Propuesta.

Dadas las características de la parcela, se proyecta la realización de una edificación emplazada en su parte central y desarrollada paralelamente a la calle Lazarillo de Tormes. es decir en sentido este-oeste, con una configuración longitudinal. Presenta tres zonas diferenciadas: La zona destinada al templo, la correspondiente a la casa parroquial y, como elemento señalado la torre-campanario. Estas tres zonas quedan cosidas por medio de una zona de porche que las une y dan forma entre ellas a una plaza que hace de elemento de distribución. Evidentemente el proyecto técnico que desarrolle esta ordenación concretará el diseño.

Las superficies proyectadas serían las siguientes:

2.1.1. Superficies construidas.

– Superficie construida en el templo.

P. baja:	617.83 m ²
entreplanta	<u>171.94 m²</u>
	789.77 m ²

– Superficie construida en el C. parroquial.

P. baja	153.99 m ²
P. alta	<u>181.19 m²</u>
	335.18 m ²



– Superficie construida de torre campanario.

P. baja	21.61 m ²
P. alta	24.56 m ²
	<hr/>
	46.17 m ²
Superficie total	1.171.12 m ²

Índice m²/m².

Asciende a $1.171,12 \text{ m}^2 / 2.213,04 \text{ m}^2 = 0,52919 \text{ m}^2/\text{m}^2$, notablemente inferior al máximo permitido de $2.00 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

2.1.2. Ocupación.

Las superficies destinadas a los diferentes usos en la parcela son las siguientes:

Superficie ocupada por la edificación:	818,04 m ²
Superficie peatonal:	94,82 m ²
Superficie destinada a porches:	138,14 m ²
Superficie de aparcamiento:	512,75 m ²
Superficie de plaza:	73,12 m ²
Superficie zona ajardinada:	576,17 m ²
Total:	<hr/>
	2.213,04 m ²

De acuerdo con estos datos el porcentaje de la parcela ocupada por la edificación y porches sería $956,18/2.213,04 = 43.20\%$.

Cumplimiento del artículo 75.

La superficie proyectada para centro parroquial de $335,18 \text{ m}^2$. Esto supone que en relación al total de superficie construida el porcentaje destinado a este uso es del $28,62\%$ y si lo relacionamos con los $789,77 \text{ m}^2$ del templo religioso propiamente dicho, el porcentaje asciende al $42,44\%$. En todo caso inferior al máximo del 50% que establece el artículo 75 de la Normativa del P.G.O.U..

2.1.3. Fondos edificables y alturas.

Dado que se trata de un edificio aislado y singular, es difícil adjuntar a la memoria un cuadro que establezca estos datos. En todo caso quedan perfectamente recogidos en los planos de «Alturas de edificación» y de «Cotas» que se adjuntan.

2.1.4. Resumen ejecutivo.

En relación con lo señalado en el apartado 2.b) del artículo 19 del PGOUB, indicar que no se alteran en ningún caso las superficies de dotaciones públicas preexistentes o previstas por el planeamiento general.

Asimismo, habida cuenta en lo exigido en el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León indicar que la ordenación prevista no altera la vigente por el planeamiento general, limitándose a la concreción de la posición del conjunto de las edificaciones y su



correspondiente volumetría, alterar ni modificar ninguna de las determinaciones del PGOU en la parcela ni en su entorno.

Tanto la posición de las edificaciones que se establecen en la ordenación, así como la distribución de sus volúmenes y alturas, responden a las exigencias derivadas del uso religioso proyectado y planteadas por la propiedad. En los planos que se adjuntan se establecen detalladamente todos estos parámetros considerándose que ninguno de ellos afecta en ningún caso a derechos de parcelas colindantes y que dan adecuado cumplimiento a las distintas ordenanzas que le son aplicables.

Las diferentes edificaciones que componen la dotación religiosa se desarrollan de forma longitudinal en el sentido de un eje este-oeste, a lo largo del paseo peatonal que discurre por el límite sur de la parcela. Los diferentes volúmenes se un por medio de unos porches abiertos que se proyectan paralelamente al mencionado paseo peatonal. formando de esta forma el edificio un único conjunto que comprende los volúmenes destinados a templo y presbiterio, casa parroquial y torre campanario. Se proyecta asimismo una pequeña plaza delimitada por la casa parroquial, el presbiterio y el campanario, por cuanto se considera que esa zona reúne una serie de usos que la justifica tales como un columbario en los bajos del campanario, los propios que se derivan del conjunto de la casa parroquial y especialmente la previsión de reliquias de Juan Pablo II en el presbiterio de tal forma que se contempla la realización de un acceso directo desde esta plaza, posibilitando el acceso de fieles sin necesidad de acceder al templo.

En consecuencia, la relación de determinaciones para la ordenación detallada de la parcela serían las siguientes:

1. – Determinación del destino de la parcela de equipamiento para un uso religioso.
2. – Propuesta de ordenación detallada de volúmenes.
3. – Determinación de las alturas de los diferentes volúmenes.
4. – Determinación de alineaciones sobre los linderos.

2.2. – Cumplimiento de la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Es de aplicación el Decreto 217/2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, Real Decreto 505/2007 y Orden VIV/561/2010.

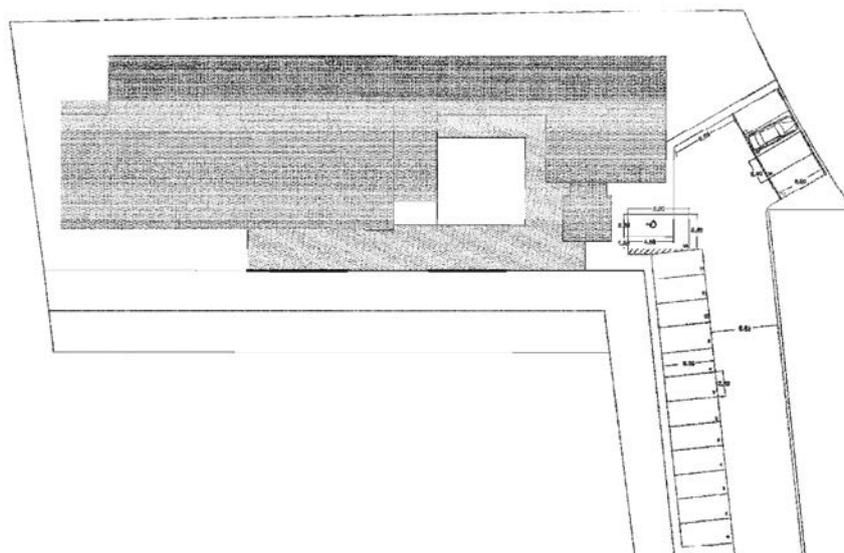
Aparcamientos. –

Se proyecta la localización con acceso desde la calle Lazarillo de Tormes de una zona destinada a aparcamiento privado para uso propio del centro. Se han dispuesto 16 plazas grandes, según el criterio de diseño que se establece en el artículo 86.1 y una plaza para uso de minusválidos. El PGOU de Burgos establece 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos y en razón del uso religioso 1 plaza por cada 50 personas.

Siendo la superficie total construida de 1.176.44 m² serían necesarias 12 plazas y habida cuenta que la capacidad del templo es de 250 personas se necesitarían 5 plazas mas. En total 17 plazas. Numero igual al de plazas proyectadas.



Finalmente se cumple lo exigido en el apartado 4 en el sentido de la comunicación de la plaza para minusválidos con la vía pública mediante un itinerario accesible.



Itinerario peatonal. –

El acceso al templo se realiza a través del paseo peatonal que se proyecta a lo largo de la fachada sur del edificio y que se inicia desde la calle Codón Herrera. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78.5 del PGOUB vigente, se le ha diseñado con una anchura de 4,00 m lo que permite el cumplimiento de la accesibilidad del nuevo edificio.

Todos los paseos peatonales cumplen la exigencia de no presentar desnivel alguno en todo su recorrido. Por tanto tendrán consideración de itinerario horizontal. Se ha previsto dotar de una anchura mínima de 1.80 m. a la acera que circunda la plaza de aparcamiento de minusválidos, permitiendo los giros necesarios en cumplimiento de la normativa de aplicación y dando la accesibilidad adecuada para estos usuarios hasta los accesos al centro.

Conclusión. –

Las exigencias derivadas de la aplicación de las distintas ordenanzas de aplicación para una correcta accesibilidad y la debida supresión de barreras, habrán de tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto del edificio y de la urbanización que lo complementa. Al objeto de analizar el presente ED se considera que este da debido cumplimiento a estas ordenanzas en lo que es de su ordenación.

2.3. – Seguridad en caso de incendios. CTE-SI.5.

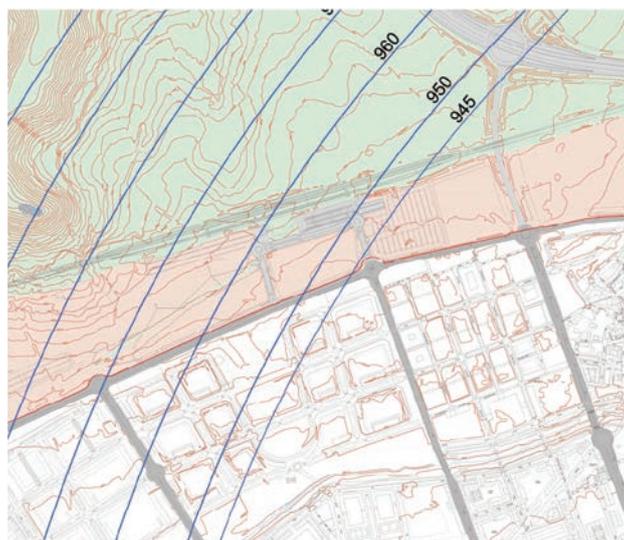
Condiciones de aproximación y entorno. –

Las exigencias del Código Técnico de la Edificación sobre las características del entorno de los edificios que garantice la intervención de los equipos de rescate y extinción, se establecen como obligatorias para alturas de evacuación iguales o superiores a los 9 m. En nuestro caso dicha altura no supera los 3 m por tanto no existiría la necesidad de un vial de aproximación.



2.4. – *Servidumbres aeronáuticas.*

La parcela objeto del presente ED se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. En el plano que se adjunta se representan las líneas de nivel limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción.



Servidumbres aeronáuticas



Cotas de nivel

En el plano de Servidumbres Aeronáuticas se aprecia que la línea de cotas que afecta a la parcela corresponde a los 945 m y la correspondiente a la cota de nivel del



terreno no sobrepasa la cota 869, ambas sobre el nivel del mar. Por tanto hay una diferencia de 76 m. El edificio previsto sobre la parcela no sobrepasa los 18 m, incluidos todos sus posibles elementos complementarios tales como pudieran ser antenas, pararrayos, chimeneas, etc., por tanto no se ve afectado por la servidumbre aeronáutica.

Por otra parte dado el uso de la futura edificación, se cumplen las exigencias derivadas de la consideración del artículo 10 del Decreto 584/72 y Real Decreto 297/2013 sobre servidumbres aeronáuticas de tal forma que dicho uso o actividad cumplirá los siguientes apartados:

a) La actividad no lleva aparejada la construcción de obstáculos que puedan inducir turbulencias.

b) No se utilizan luces, incluidos proyectores o emisores de láser que puedan crear peligro o inducir a confusión.

c) No se proyectarán superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramientos.

d) La actividad no supone estímulo para la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.

e) La actividad no da lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.

f) La actividad no lleva aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, niebla o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.

g) La actividad no supone la utilización de medios de propulsión o sustentación aéreos.

h) Al encontrarse la totalidad del ámbito del estudio incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas, medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá el informe favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/2 modificado por el Real Decreto 297/2013.

En consecuencia con todo lo expuesto se considera que la futura edificación religiosa no vulnera las servidumbres aeronáuticas.

2.5. – *Análisis de riesgos.*

Los riesgos se pueden clasificar dependiendo a su origen en riesgos naturales y riesgos tecnológicos. Los naturales tienen su origen en fenómenos naturales y los tecnológicos se desencadenan por las actividades humanas. Esta presencia inevitable de los riesgos produce inseguridad, de modo que se hace necesario buscar procedimientos de protección que disipen esa inseguridad. Para determinar ese necesario nivel de protección será preciso determinar la naturaleza y nivel de los posibles riesgos existentes.



De acuerdo con el PEMBUR, los riesgos tecnológicos son los siguientes:

1. Riesgos en el transporte:
 - a) Transporte por carretera.
 - b) Transporte por ferrocarril.
 - c) Transporte aéreo.
2. Transporte de mercancías peligrosas.
3. Incendio y explosión:
 - a) Urbano
 - b) Industrial.
4. Químico. Explosión y deflagración industrial.
5. Concentraciones humanas.
6. Contaminación:
 - a) Contaminación del aire.
 - b) Contaminación del agua.
 - c) Contaminación del suelo.
7. Riesgos sanitarios.
8. Falta de abastecimiento y fallo en los servicios esenciales urbanos.

Los riesgos naturales serían los siguientes:

9. Inundación.
10. Meteorológicos:
 - a) Olas de calor.
 - b) Olas de frío. Nevadas y heladas.
 - c) Sequía.
 - d) Grandes tormentas.
 - e) Nieblas.
 - f) Fuertes vientos.
11. Movimientos sísmicos.
12. Movimientos de ladera.
13. Expansividad del terreno.
14. Colapso de suelos.
15. Incendio forestal.

De conformidad con los tipos de riesgos planteados por el PEMBUR. Bajo, medio o alto, se confecciona el cuadro siguiente, aplicando los criterios de valoración de las



diferentes categorías en relación a los conceptos de probabilidades y consecuencias, con aplicación de la fórmula:

$$R = P \times C$$

Siendo R el riesgo. P la probabilidad y C las consecuencias.

La valoración aplicable al concepto de probabilidad se divide en cinco categorías:

- Categoría 1: P = 5. Acontecimiento muy poco probable. Periodo de retorno mayor 10 años.
- Categoría 2: P = 12. Acontecimiento raro pero ocurrido en alguna ocasión. Periodo de retorno 5-10 años.
- Categoría 3: P = 20. Acontecimiento poco frecuente. Periodo de retorno 3-5 años.
- Categoría 4: P = 35. Acontecimiento relativamente frecuente. Periodo de retorno 1-3 años.
- Categoría 5: P = 50. Acontecimiento frecuente. Periodo inferior a 1 año.

En cuanto a la consecuencia se fijan las siguientes valoraciones y categorías:

- Categoría 1: C = 15. Consecuencia menores. Pequeños daños materiales.
- Categoría 2: C = 50. Consecuencias significativas. Pueden producirse daños materiales limitados. Solo puede esperarse lesiones para individuos en condiciones de salud susceptibles de tener complicaciones.
- Categoría 3: C = 100. Consecuencias serias. Pueden producirse daños materiales considerables. Posibilidad de lesiones y muertes si no se toman medidas correctivas eficaces con rapidez. Efectos adversos en el medio ambiente en zonas relativamente limitadas.
- Categoría 4: C = 220. Consecuencias críticas. Daños materiales importantes. Posibilidad de lesiones y muertes. Alteraciones importantes en el medio ambiente en zonas amplias.
- Categoría 5: C = 350. Consecuencias catastróficas. Daños materiales irreparables. Posibilidad de elevado número de lesiones y muertes. Alteraciones graves en el medio ambiente en zonas muy extensas.

Como resultado de la aplicación de las valoraciones de probabilidad y consecuencias se determinan los siguientes valores de riesgos:

- Riesgo inferior a 1.000. Riesgo bajo.
- Riesgo entre 1.000 y 3.000. Riesgo medio.
- Riesgo superior a 3.000. Riesgo alto.
- Valoración de riesgos. -

En base a las valoraciones indicadas y habida cuenta del emplazamiento del terreno objeto del presente ED, se lleva a cabo la siguiente valoración de riesgos.



RIESGOS TECNOLÓGICOS.

		<i>Según Plan de Emergencia</i>	<i>Según ubicación</i>
Nuclear		Bajo	Bajo
Transporte	Carretera	Alto	Medio
	Ferrocarril	Medio	Bajo
	Aéreo	Bajo	Bajo
	MM.PP	Alto	Bajo
Incendio y explosión		Alto	Bajo

RIESGOS NATURALES.

		<i>Según Plan de Emergencia</i>	<i>Según ubicación</i>
Inundación		Alto	Bajo
Meteorológico	Olas de frío Nevadas Heladas	Alto	Alto
	Olas de calor	Medio	Bajo
	Tormentas	Medio	Medio
	Nieblas	Medio	Medio
	Fuertes vientos	Medio	Medio
Sísmico		Bajo	Bajo
Expansividad del terreno		Bajo	Bajo

De acuerdo con lo expuesto puede concluirse que la parcela afectada por el presente ED no se encuentra afectada por riesgos que de forma cuantitativa y cualitativa se consideren incompatibles con el uso permitido, no siendo necesario establecer medidas especiales.

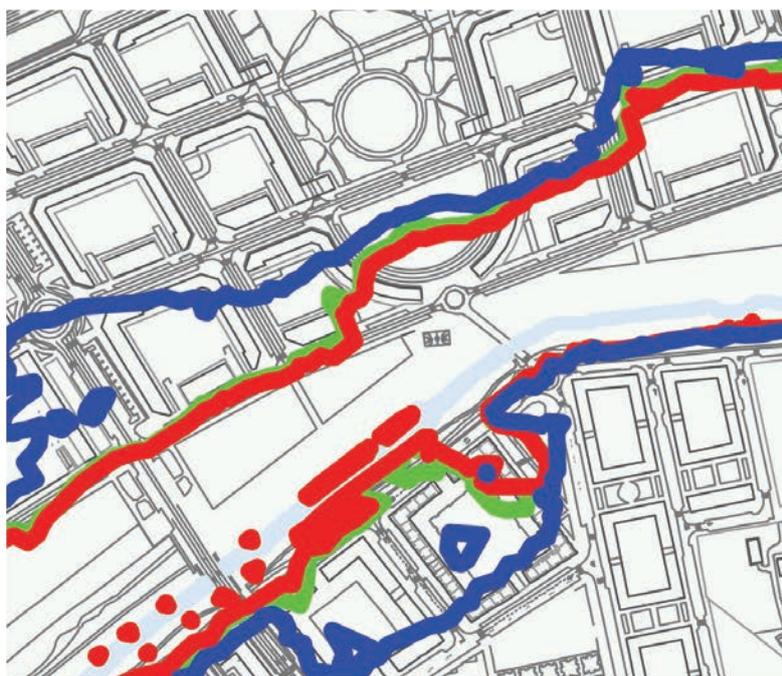
RIESGO DE INUNDACIÓN.

En plano sobre zonas de inundación se aprecia que en principio la zona de la parcela se encuentra afectada, aun cuando se trata de máxima crecida ordinaria con una periodicidad de 10 años, el área de flujo preferente de 100 años y zona de inundación en 500 años.



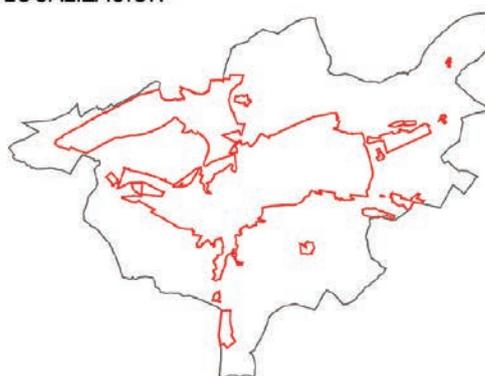
En todo caso, la zona se encuentra totalmente urbanizada en fecha reciente, y aun cuando el riesgo de inundación es bajo el urbanizador sin duda habrá considerado y resuelto este riesgo, por lo que puede considerarse el riesgo como bajo.

PLANO DE INUNDACIÓN EN EL PGOUB



- MÁXIMA CRECIDA ORDINARIA (10 años)
- ÁREA DE FLUJO PREFERENTE (100 años)
- ÁREA DE INUNDACIÓN (500 años)
- PLANOS DE DETALLE

PLANO DE LOCALIZACION

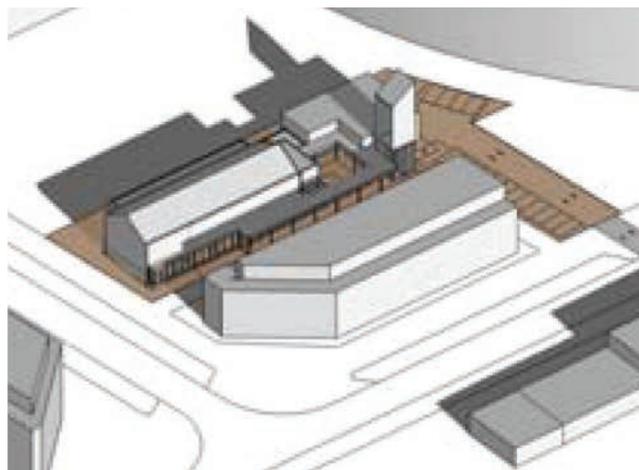


(1 de 1)

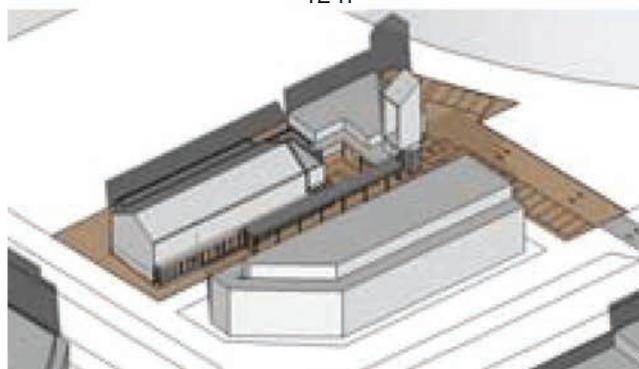


2.6. – Asoleamiento.

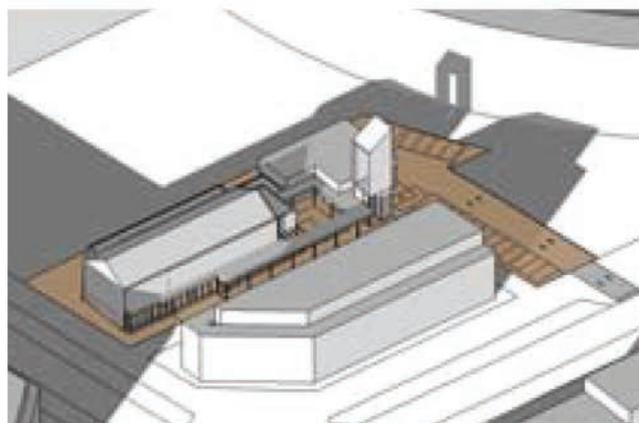
En cumplimiento a lo exigido en el artículo 73.b del PGOUB, se adjunta el asoleo sobre la fachada sur del edificio religioso, en concreto a fecha 22 de diciembre y referido a las horas 12, 14 y 16, apreciándose el cumplimiento de más de dos horas de asoleo en dicha fachada a lo largo de ese día del año.



12 h



14 h



16 h



Puede comprobarse que el edificio religioso previsto recibe el asoleamiento exigible. En cuanto a la posible proyección de sombras que desde el pudiera proyectarse sobre edificios próximos, únicamente ello podría ser posible en relación al edificio futuro a construir al otro lado de la calle peatonal. dado la lejanía de otras posibles edificaciones colindantes. Sin embargo, tal como se puede apreciar en las tres imágenes adjuntas, debido a las orientaciones de las diferentes fachadas, no existe afección alguna sobre su asoleamiento.

2.7. – Urbanización: Redes de servicios.

Se adjunta documentación gráfica de los servicios urbanísticos de la parcela en la documentación de planos. En ello se aprecia que la parcela dispone de la totalidad de servicios urbanísticos, cosa lógica por cuanto la parcela forma parte del Sector S-4 totalmente ejecutado en su urbanización llevado a cabo en fecha reciente. Los servicios urbanísticos, aparte de la urbanización de aceras, calzadas y zonas de aparcamiento público, son los siguientes:

Redes de saneamiento. –

Está ejecutada una red de conducción de evacuación de aguas fecales de 315 mm de diámetro que discurre por las calles de Lazarillo de Tormes y Codón Herrera. La conexión mas conveniente se realizará mediante la ejecución de un nuevo ramal por la calle Codón Herrera por la acera que discurre por el lado del oeste del solar de 315 mm de sección y desde la que se llevará a cabo el conexionado, tal como figura en el plano de urbanización correspondiente. La posible acometida desde la tubería de la calle Lazarillo de Tormes, que en principio parece mas razonable, se encontraría con el obstáculo que supone la servidumbre en el solar de unión bajo rasante entre sótanos de solares colindantes que discurriría atravesando el terreno según se aprecia en plano adjunto.

Red de evacuación de pluviales. –

De la misma forma que en caso de aguas fecales, la red de pluviales se encuentra en las dos calles señaladas. En el caso de la calle Lazarillo de Tormes la tubería tiene una sección de 315 mm y en la calle Codón Herrera es de 700 mm discurrendo por sus dos aceras. A ambas conducciones podría efectuarse conexión sin ningún problema. Por las mismas consideraciones señaladas en el apartado anterior, la conexión se llevará a cabo desde la tubería de la calle Codón Herrera.

Red de abastecimiento de agua. –

Existe tendido de tubería de conducción de agua en las dos calles perimetrales. Tiene una sección de 150 mm discurrendo por sus aceras. La conexión se puede llevar a cabo sin problemas por la calle Lazarillo de Tormes dado que por discurrir este servicio a una cota de profundidad somera puede discurrir por encima de los sótanos.

Red de suministro de gas. –

Siguiendo el mismo criterio de diseño la red de gas discurre por las calles Lazarillo de Tormes y Codón Herrera de PE 90. La futura conexión para servicio de la futura edificación religiosa puede llevarse a cabo en la calle Lazarillo de Tormes sin ninguna dificultad.



Red de suministro de energía eléctrica. –

Discurre por ambas aceras de las calles Lazarillo de Tormes y Codón Herrera. No hay problema para llevar a cabo el conexionado a la red en cualquiera de ambas calles, previéndose en principio desde la calle Lazarillo de Tormes desde una conducción de 7 tubos.

Red de telecomunicaciones. –

Discurre por aceras de las calles Lazarillo de Tormes y Codón Herrera. En la primera de estas calles se sitúan arquetas de telefonía y Retecal por lo que el futuro conexionado a ambos servicios puede efectuarse en la calle Lazarillo de Tormes sin ningún problema en base a las consideraciones indicadas en el apartado anterior.

Red de recogida neumática de basuras. –

En la acera próxima a la parcela discurre un tendido de 500 mm de sección y una válvula de seccionamiento. La futura conexión al servicio puede llevarse a cabo en esa zona, aunque también existe un ramal, no realizado a fecha de hoy que transcurriría por la calle peatonal que discurre por el lado norte del terreno e incluso atravesaría este en la zona de aparcamiento. Evidentemente, caso de llevarse a cabo sería la zona mas adecuada para llevar a cabo este servicio.

Anteproyecto de garaje mancomunado de la manzana «A10».

Con fecha 15 de febrero de 2011 el Ayuntamiento aprobó con carácter definitivo un anteproyecto de garaje mancomunado en la manzana A10 que suponía la ocupación bajo rasante de la parcela dotacional objeto de este ED, según se indica en el plano adjunto. Dado el emplazamiento proyectado para el futuro edificio religioso este no se ve afectado en ningún caso por el trazado del sótano, sobre el que en realidad se desarrolla únicamente la zona de aparcamiento al aire libre aneja. Según se acredita en los planos del aparcamiento de sótano, este deberá encontrarse en su cota superior a 0,80 m al menos de la rasante 0,00 del terreno urbanizado. En consecuencia únicamente podrían verse afectadas las acometidas de saneamiento y pluviales si se llevaran a cabo desde la calle Lazarillo de Tormes a través del acceso al aparcamiento. Por este motivo, en los apartados correspondientes a estos servicios ya se ha indicado que dichas acometidas se llevarían a cabo desde la calle Codón Herrera.

2.8. – Exigencias en emisión de ruidos.

Se considera la aplicación de la normativa que a estos efectos figura en la Ley 5/2009 de la Junta de Castilla y León así como la derivada de la consideración de la CTE DB-HR.

Ley 5/2009. –

Para fijar las exigencias de ruido habrá que tener en cuenta lo indicado en el PGOUB. La parcela se le incluye dentro de la zona de Área Levemente Ruidosa.



ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

	ÁREA DE SILENCIO (zonas de silencio)
	ÁREA ESPECIALMENTE PROTEGIDA (zonas de silencio, hospitales)
	ÁREA ESPECIALMENTE PROTEGIDA (zonas de silencio, hospitales)
	ÁREA ESPECIALMENTE PROTEGIDA (zonas de silencio, hospitales)
	ÁREA BLANCA (zonas de silencio)
	ÁREA ESPECIALMENTE PROTEGIDA (zonas de silencio, hospitales)
	ÁREA DE PROTECCIÓN (zonas de silencio)
	ÁREA DE SILENCIO QUE NO SE CONSIDERAN Y QUE NO DEBERÁN

Estas áreas comprenden sectores del territorio que requieren una protección alta frente al ruido. En ellas se incluyen las zonas con predominio del uso residencial y hospedaje.

La futura edificación religiosa deberá cumplir los valores límites sonoros exigidos en el Anexo I de la vigente Ley de Ruidos de Castilla y León que establece las siguientes limitaciones de transmisión del nuevo establecimiento, tanto al medio ambiente exterior como en su ámbito interior:



Nivel sonoro emitido al exterior. –

Área receptora exterior	L _{Aeq5s} dB(A)	
	Día 8 h - 22 h	Noche 22 h - 8 h
Tipo 2. A.lev, ruidosa	55	45

Nivel sonoro emitido al interior. –

Área receptora interior	L _{Aeq5s} dB(A)	
	Día 8 h - 22 h	Noche 22 h - 8 h
Tipo 2. A.lev, ruidosa	30	30

En cuanto a los valores límites del ruido ambiental, considerada el área como urbanización ya existente, el ruido ambiental no deberá superar los siguientes valores objetivo:

Area receptora	Índices de ruido dB(a)			
	L _d 7 h - 19 h	L _e 19 h - 23 h	L _n 23 h - 7 h	L _{den}
Tipo I. Área levemente silenciosa	65	65	55	66

El objetivo de calidad acústica ambiental aplicable a áreas acústicas exteriores según el Anexo 1 no supera estos últimos valores y por tanto no hay afección alguna sobre las áreas del entorno.

Por último indicar que la ordenanza municipal indica la necesidad de incorporar a la documentación un proyecto acústico con el contenido técnico que se relaciona en el Anexo VII de la Ley de Ruidos de Castilla y León.

Se adjunta en ejemplar aparte un proyecto acústico que determina las posibles afecciones de la actividad proyectada con su entorno.

CTE DB-HR. –

Esta norma tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permitan cumplir las exigencias básicas de protección frente al ruido. Esta protección viene a limitar dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características del edificio. construcción, uso y mantenimiento del mismo.

Se entiende que las exigencias de cumplimiento de la DB-HR deben aplicarse a la propia edificación y la protección a sus propios usuarios. Por tanto deberá ser el proyecto de construcción el que determine su diseño para este cumplimiento. El ED no obstante recoge esta obligación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrojeriz, a 20 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, el expediente 664/16, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (del artículo 6) se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. Se recogen las siguientes bonificaciones obligatorias establecidas en la normativa:

A) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

B) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquélla. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) de esta Ley.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

a) Una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma.



La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido con anterioridad bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b), del apartado 1, del artículo 83 de esta Ley.

La bonificación se aplicará a cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 87 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 88 de esta Ley. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente por creación de empleo, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél. Dicho incremento deberá ser en al menos en un 25% del total de plantilla con contratos indefinidos.

c) Una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido con anterioridad bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b), del apartado 1, del artículo 83 de esta Ley.

La bonificación se aplicará a cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 87 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 88 de esta Ley. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

d) Dentro del Plan de Apoyo Municipal a Emprendedores (PAMEM), se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota resultante del impuesto para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que, desarrollando actividades económicas en el municipio, diversifiquen o reorienten su actividad y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir determinadas circunstancias que supongan un



interés para el municipio, o conlleve una mayor creación de empleo. La cuantía de dicha bonificación, previa petición motivada del interesado/a, deberá ser determinada por el Pleno de Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado mediante mayoría simple.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado. En ningún caso la suma de las posibles bonificaciones superará el importe de la cuota correspondiente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, el expediente 665/16, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (del artículo 5) se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO

Artículo 5. – Bonificaciones de obras declaradas de interés o utilidad municipal.

(Se adiciona el punto 5, el resto del artículo no sufre variación).

5. Dentro del Plan de Apoyo Municipal a Emprendedores (PAMEM), se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota resultante del impuesto para aquellos inmuebles en los que se realicen obras para la instalación de una nueva empresa o para el desarrollo de una nueva actividad económica que suponga un interés para el municipio, o conlleve la creación de empleo. La cuantía de dicha bonificación, previa petición motivada del interesado/a, deberá ser determinada por el Pleno de Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado mediante mayoría simple.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, el expediente 663/16, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (del artículo 10) se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO

Artículo 10. – Exenciones y bonificaciones.

(Se adiciona el punto E dentro del apartado de las bonificaciones. El resto del artículo 10 no sufre variación).

E) Dentro del Plan de Apoyo Municipal a Emprendedores (PAMEM), se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos inmuebles en los que se instale una nueva empresa o se desarrolle una nueva actividad económica que suponga un interés para el municipio, o conlleve la creación de empleo.

La cuantía de dicha bonificación, previa petición motivada del interesado/a, así como la vigencia de la misma (que en ningún caso podrá exceder de cinco años) deberá ser determinada por el Pleno de Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado mediante mayoría simple.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2016, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de febrero, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2017.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunos.

En Pineda Trasmonte, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Tardajos la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tardajos, a 24 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José María Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tardajos, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2017, sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados señalados en el artículo 170 del citado texto refundido, podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tardajos, a 24 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José María Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitada por Daniel de Miguel Tajadura, con domicilio social a efectos de notificación en calle Río Esgueva, número 8, Polígono Industrial Villariezo, licencia ambiental para instalación de taller de reparación de automóviles en mecánica y electricidad, en una nave sita en la avenida Pedernales, número 48, bloque 2, nave 24, de este término municipal de Villagonzalo Pedernales, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villagonzalo Pedernales, a 22 de febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
	Total presupuesto	128.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	116.500,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	128.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Valdeporres, a 22 de febrero de 2017.

El Presidente,
Manuel Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ciudad de Valdeporres para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	36.100,00
	Total presupuesto	40.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.050,00
4.	Transferencias corrientes	16.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.700,00
7.	Transferencias de capital	18.800,00
	Total presupuesto	40.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ciudad de Valdeporres, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde,
David Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Panizares, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Castillo Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Panizares de Valdivielso para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 57.300,00 euros y el estado de ingresos a 57.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Panizares, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Castillo Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.800,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	44.200,00
	Total presupuesto	53.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.900,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.350,00
7.	Transferencias de capital	31.800,00
	Total presupuesto	53.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Yedra, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Javier Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.620,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	12.300,00
	Total presupuesto	13.970,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.820,00
5.	Ingresos patrimoniales	550,00
7.	Transferencias de capital	10.600,00
	Total presupuesto	13.970,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Robredo de las Pueblas, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde,
David Gutiérrez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.900,00
	Total presupuesto	15.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.800,00
7.	Transferencias de capital	10.900,00
	Total presupuesto	15.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de las Ollas, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde,

Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Porres para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.450,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>2.800,00</u>
	Total presupuesto	7.350,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.050,00
4.	Transferencias corrientes	1.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.250,00
7.	Transferencias de capital	<u>2.400,00</u>
	Total presupuesto	7.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Porres, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Javier Gutiérrez-Solana González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valhermosa, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.150,00 euros y el estado de ingresos a 31.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valhermosa, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalázara, a 23 de febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Pilar Gómez Mondino



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Licitación de la contratación del suministro de cuatro semirremolques
y dos palas cargadoras para las instalaciones del Consorcio*

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:*

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Copistería Amábar, S.L., avenida del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179.

2. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

3. Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el Consorcio pueda contestar al último del plazo de recepción de ofertas.

4. Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. Teléfono: 947 255 525.

5. Perfil donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pliegos:
contratante.burgos.es

d) Número de expediente: 4/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de cuatro semirremolques y dos palas cargadoras para las instalaciones del Consorcio.

c) División por lotes y número de lotes: Si. Dos lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: La entrega se efectuará en Burgos o en el lugar que los servicios técnicos consideren oportuno.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses, salvo mejora al respecto del adjudicatario.

f) CPV (referencia de nomenclatura): Lote 1: 4 semirremolques CPV342231007; Lote 2: 2 palas cargadoras CPV 34144710-8.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – *Valor estimado del contrato:* 448.000 euros de base imponible y 94.080 euros de IVA, lo que supone un total de 542.080,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 448.000 euros de base imponible y 94.080 euros de IVA, a la baja, distribuido en la siguiente forma para cada lote:

Lote 1 (4 semirremolques): 200.000 euros de base imponible y 42.000 euros de IVA.

Lote 2 (2 palas cargadoras): 248.000,00 euros de base imponible y 52.080 euros de IVA.

6. – *Garantía provisional:* No se exige. Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, los señalados en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: El día 20 de abril de 2017 a las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, avenida del Cid, número 4-2.º D, 09005 Burgos.

9. – *Apertura de ofertas sobre B y C:*

a) Descripción: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dirección: Avenida del Cid, número 4-2.º D.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09005.

d) Fecha y hora: 28 de abril de 2017 a las 13:00 horas.

10. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 27 de febrero de 2017.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

En Burgos, a 3 de marzo de 2017.

El Presidente,

Víctor Escribano Reinosa



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Asamblea general de la Comunidad de Regantes Cabecera del Río Riaza

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de la Comunidad General de Regantes Cabecera del Río Riaza, por la presente se le convoca a asamblea general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo día 26 de marzo, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en la Casa del Parque, calle Eras, número 14 de Montejo de la Vega, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de la última sesión ordinaria.
2. – Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2016.
3. – Informe de la Junta de Gobierno de gestión realizada y campaña de riego.
4. – Actualización LOPD.
5. – Trabajos realizados por la Junta de Gobierno y regularización de los mismos.
6. – Aprobación de fecha para próxima asamblea.
7. – Ruegos y preguntas.

En Torregalindo, a 2 de marzo de 2017.

El Presidente,
Serafín Salvador Calvo Cornejo

* * *



IMPORTANTE

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

Tienen derecho de asistencia a la Junta General, con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, así como regantes industriales, siempre y cuando se encuentren al corriente de pagos.

MODELO DE REPRESENTACIÓN. –

D/D.^a, con DNI núm. y domicilio en del municipio de

EXPONE:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd. para el próximo día 26 de marzo de 2017, le participo haber otorgado mi representación para tal acto a todos los efectos al portador de la presente D/D.^a con DNI

Fdo.: